



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3057 (Original 1779)

Sancionada el 29/10/54. Promulgada el 09/11/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4798, del 16 de Noviembre 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Destínase la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$35.000 m/n), para la ejecución de obras en el departamento de Iruya, cuya discriminación se hará en la siguiente forma:

- a) Muro para la represa en Pueblo Viejo, quince mil pesos moneda nacional (\$15.000);
- b) Refacción de la Iglesia de San Juan, diez mil pesos moneda nacional (\$10.000 m/n);
- c) Arreglo del camino de herradura de San Juan a Iruya (pueblo) cinco mil pesos moneda nacional (\$5.000 m/n);
- d) A la Comisión Pro-Templo, para la construcción de la Capilla de Casa Grande, cinco mil pesos moneda nacional (\$5.000 m/n).

Art. 2°.- Las obras a que se refiere el artículo anterior se harán por intermedio de la Municipalidad de Iruya, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará con fondos de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de presupuesto general.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Noviembre 9 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESÚS MENDEZ – Florentín Torres